



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1^a instancia No. 120761

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **LEONARDO CASALLAS VARGAS** contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué y la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacías, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlese a esta acción al Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Lérida y como terceros con interés legítimo las partes e intervenientes del proceso ordinario laboral No. 73408609904220130000300, cuyos datos se solicitarán a la Sala Penal accionada.

2. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas la remisión de copia de las providencias relevantes en el citado asunto.

3. Notifíquese esta determinación a las accionadas y vinculadas para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase

este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas despenal004tutelas1@cortesuprema.gov.co y despenal004fo@cortesuprema.gov.co.

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA